TRIBUNAL DE APELACIONES DE SANCIONES EN TEMAS DE ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN

SALA 1

RESOLUCIÓN N° 230-2018-OS/TASTEM-S1

Lima, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 201600126635 que contiene la Resolución N° 160-2018-OS/TASTEM-S1 de fecha 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

- Mediante Resolución N° 160-2018-OS/TASTEM-S1 del 21 de agosto de 2018, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante, SEAL) contra la Resolución de Oficinas Regionales Osinergmin N° 503-2018-OS/OR AREQUIPA del 21 de febrero de 2018.
- 2. De la revisión del expediente se advierte que en el numeral 1) de la Resolución N° 160-2018-OS/TASTEM-S1 se incurrió en error material al consignar que mediante Resolución de Oficinas Regionales Osinergmin N° 503-2018-OS/OR AREQUIPA del 21 de febrero de 2018, "se sancionó a SEAL con una multa de 1.5 (uno con cinco décimas) UIT", siendo lo correcto "se sancionó a SEAL con una multa de 1.09 (uno con nueve centésimas) UIT".
- 3. Conforme con el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".
- 4. Atendiendo al numeral anterior, este Órgano Colegiado considera que corresponde rectificar el error material contenido en la resolución de visto.

De conformidad con los numerales 16.1 y 16.3 del artículo 16 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución N° 044-2018-OS/CD.

SE RESUELVE:

SECRETARIA EL TEONIDA ADUNTA ADUNTA ADUNTA ASTEM ASTEM

Artículo Único. - RECTIFICAR el error material contenido en el numeral 1 de la Resolución N° 160-2018-OS/TASTEM-S1 de fecha 21 de agosto de 2018 y, en consecuencia, PRECÍSESE que Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. fue sancionado mediante Resolución de Oficinas Regionales Osinergmin N° 503-2018-OS/OR AREQUIPA del 21 de febrero de 2018 con una multa de 1.09 (uno con nueve centésimas) UIT.

Con la intervención de los señores vocales: Luis Alberto Vicente Ganoza de Zavala, Salvador Rómulo Salcedo Barrientos y Ricardo Mario Alberto Maguiña Pardo.

LUIS ALBERTO VICENTE GANOZA DE ZAVALA
PRESIDENTE